



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N°

297

DE

2023

880 MAY 18 2023

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados un encargo y un nombramiento provisional"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los numerales 1 y 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO211962806



Continuación de la Resolución N° 497 DE 2023

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados un encargo y un nombramiento provisional"

proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. El proceso de selección comprende:

(...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad".

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, una vez agotados los tres primeros órdenes definidos en dicha norma, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, así mismo, la disposición referida señala lo siguiente en su parágrafo 1:

"PARÁGRAFO 1. Una vez provistos en periodo de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."

Que sobre el particular, el Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111717
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N° **297** DE **2023**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados un encargo y un nombramiento provisional"

LEY 1960 DEL 27 DE JUNIO DE 2019", complementado el 6 de agosto de 2020, señala lo siguiente en relación con el concepto de **"mismo empleo"**:

"(...) las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva Convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos"; entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC." (Subrayado propio).

Que mediante el Acuerdo No. 20181000007356 del 14 de noviembre de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva ciento cuatro (104) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado con el proceso de selección Distrito Capital —CNSC Convocatoria No. 822 de 2018.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9656 de 2020, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 27, identificado con el Código OPEC No. 66675, del Sistema General de Carrera Administrativa, de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado en el Proceso de Selección No. 822 de 2018.

Que el 5 de octubre de 2020, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que ahora bien, mediante Resolución No. 002 del 3 de agosto de 2016, se nombró a la señora SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21962806



Continuación de la Resolución N° **297** DE **2023**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados un encargo y un nombramiento provisional"

Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital, el cual fue posteriormente reubicado en la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la misma Secretaría, a través de la Resolución No. 075 del 11 de abril de 2018 de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que, mediante Resolución No. 016 del 28 de enero de 2020, se aceptó la renuncia de la mencionada servidora al empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, quedando el mencionado cargo en vacancia definitiva.

Que dicho cargo corresponde a la definición de "*mismo empleo*", respecto del identificado con el código OPEC No. 66675 ofertado a través de la Convocatoria No. 822 de 2018, objeto de la lista de elegibles adoptada mediante la Resolución No. 9656 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los términos del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 antes referido. Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que la vacante que se ha venido mencionando surgió en vigencia de la referida lista, la Secretaría Jurídica Distrital, mediante comunicados de radicados No. 2-2021-450 del 13 de enero de 2021 y 2-2021-8108 del 6 de mayo de 2021, solicitó a la Comisión la autorización para hacer uso de la misma, para la provisión correspondiente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó en la plataforma SIMO 4.0 Banco Nacional de Lista de Elegibles (BNL), el documento radicado No. 2023RE096226 del 4 de mayo de 2023, en donde autoriza a la Secretaría Jurídica Distrital el uso de la mencionada lista de elegibles, para proveer la vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, con la señora MARÍA CAMILA CÓTAMO JAIMES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.146.157, quien ocupó la posición cinco (5) en esta. Lo anterior, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital verificó y certificó que la señora MARÍA CAMILA CÓTAMO JAIMES cumple con los requisitos exigidos para ocupar el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad

Continuación de la Resolución N° 297 DE 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados un encargo y un nombramiento provisional”

previsto en la Resolución No. 020 de 2019, modificada por las Resoluciones No. 039 del 4 de abril de 2019, 085 del 14 de agosto de 2020 y 074 del 21 de febrero de 2023.

Que, de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora MARÍA CAMILA CÓTAMO JAIMES en periodo de prueba en el referido empleo, por el término de seis (6) meses. Así mismo, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25. del Decreto Nacional 1083 de 2015, una vez finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado es satisfactorio, la evaluada adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa; de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente.

Que para efectos de lo anterior, resulta necesario precisar que el empleo en el que se efectuará el nombramiento en periodo de prueba, tras ser nuevamente reubicado en la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS, de conformidad con lo ordenado en la Resolución No. 083 del 5 de junio de 2020, se encuentra provisto en la actualidad en situación administrativa de encargo con la servidora pública SILVIA MODESTA APONTE PENSO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.497.241, quien fue encargada mediante Resolución No. 074 del 13 de abril de 2021.

Que la mencionada servidora es titular con derechos de carrera administrativa del empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS, el cual actualmente está provisto mediante nombramiento provisional por la servidora pública DIANA CAMILA APONTE MARTÍN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.925.493, en virtud de la Resolución No. 090 del 10 de mayo de 2021.

Que según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público. Así mismo, el citado pronunciamiento señala que solo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, entre otras razones específicas atinentes al servicio que se está prestando.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación de la Resolución N°. **297** DE **2023**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados un encargo y un nombramiento provisional"

Que en la historia laboral de DIANA CAMILA APONTE MARTÍN, la cual reposa en la Dirección de Gestión Corporativa - Proceso Estratégico de Gestión del Talento Humano, no se encontraron causales de sujeto de especial protección constitucional de la servidora.

Que, en estos términos, una vez se realice la posesión de la señora MARÍA CAMILA CÓTAMO JAIMES en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital, en periodo de prueba, en virtud de la lista de elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, procede dar por terminados el encargo efectuado a la servidora pública SILVIA MODESTA APONTE PENSO en el mismo, quien deberá retornar al empleo del cual es titular y, como consecuencia de ello, el nombramiento en provisionalidad efectuado a la servidora pública DIANA CAMILA APONTE MARTÍN en este último cargo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Así mismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar en periodo de prueba a la señora MARÍA CAMILA CÓTAMO JAIMES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.146.157, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital, quien ocupó la posición cinco (5) en la lista de elegibles de la Resolución No. 9656 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil correspondiente al empleo

Continuación de la Resolución N° **297** DE **2023**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se dan por terminados un encargo y un nombramiento provisional"

identificado con el Código OPEC No. 66675, en el marco de la Convocatoria No. 822 de 2018, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Parágrafo 1. El periodo de prueba a que se refiere este artículo tendrá un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la señora MARÍA CAMILA CÓTAMO JAIMES. Si el resultado de la evaluación es satisfactorio, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

Parágrafo 2. De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, la señora MARÍA CAMILA CÓTAMO JAIMES tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta el nombramiento, y diez (10) días hábiles, a partir de la aceptación, para tomar posesión del cargo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo 3. El nombramiento de que trata el presente artículo cuenta con recursos de apropiación presupuestal disponibles, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital 612 del 22 de diciembre de 2022 y la Resolución No. 123 del 21 de marzo de 2023 de la Secretaría Jurídica Distrital

Artículo 2°.- Dar por terminado el encargo efectuado a la servidora pública SILVIA MODESTA APONTE PENSO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.497.241 en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 27, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital, quien deberá retornar al empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 219, Grado 24, de la referida Dirección, a partir de la fecha de efectividad del acta de posesión del nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo 1 de la presente Resolución.

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación de la Resolución N°. **297** DE **2023**

Pág. 8 de 8

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados un encargo y un nombramiento provisional"

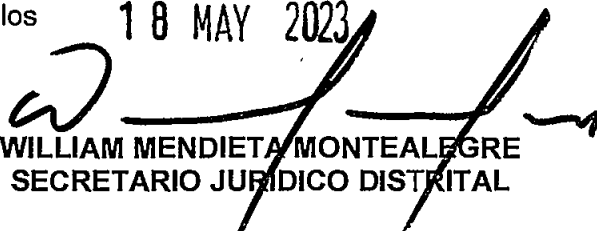
Artículo 3°.- Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la servidora DIANA CAMILA APONTE MARTÍN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.925.493, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 24, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir de la fecha de efectividad del acta de posesión del nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a MARÍA CAMILA CÓTAMO JAIMES, SILVIA MODESTA APONTE PENSO y DIANA CAMILA APONTE MARTÍN, y a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, para los trámites pertinentes.

Artículo 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

18 MAY 2023
WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURIDICO DISTRITAL

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas – Profesional Universitario – Dirección de Gestión Corporativa

Revisó: Selenia Patricia Ibarra Camillo - Profesional Contratista - Dirección de Gestión Corporativa

Paula Andrea Castro – Asesora del Despacho

Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela – Directora de Gestión Corporativa

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01

